

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto regular los requisitos formales y procedimentales para que la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura financie inversiones educativas ejecutadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Comunidad Autónoma de Extremadura por transferencia de capital, hasta un máximo de 700.000.000 de pesetas, dentro de la anualidad 2000.

Segunda.—La ejecución de la inversión en obras de nueva construcción, ampliaciones o adaptaciones y equipamientos en centros docentes no universitarios se efectuará por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Esta Consejería asume los derechos y obligaciones que la vigente Ley de Contratos de las Administraciones Públicas atribuye a los órganos de contratación, tanto en la fase de contratación como de ejecución, recepción y liquidación de las obras y en la adjudicación y recepción de los equipamientos.

Tercera.—La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología remitirá a la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura relación de las obras de centros nuevos, ampliaciones y adaptaciones de los existentes y los equipamientos que se ejecuten o inicien en la anualidad 2000. Esta relación deberá adaptarse al modelo anexo a este Convenio.

Cuarta.—La financiación por parte de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura de las actuaciones de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Comunidad Autónoma de Extremadura objeto de este Convenio se efectuará con cargo al capítulo 7, programa 422C del presupuesto de gastos del organismo para el año 2000.

El abono de los 700.000.000 de pesetas previstos se realizará de la siguiente forma y manera:

1.º El 50 por 100 (esto es, 350.000.000 de pesetas) cuando la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología acredite obras o equipamientos por este importe ejecutadas en el año 2000 en enseñanza secundaria y profesional o escuelas de idiomas.

2.º El 50 por 100 restante (esto es, 350.000.000 de pesetas) cuando la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología acredite obras o equipamientos por este importe ejecutadas en el año 2000 en enseñanza secundaria y profesional o escuelas de idiomas.

Las obras y equipamientos deberán corresponderse con los incluidos en las relaciones elaboradas por la Comunidad Autónoma a que hace referencia la cláusula tercera.

Quinta.—Si por causas sobrevenidas no pudiera ser ejecutada alguna de las obras o equipamientos que figuran en el anexo podrán ser sustituidos por otra obra o equipamiento, dentro del mismo programa presupuestario y sin poder sobrepasar en ningún caso el coste total, previa comunicación por parte de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología a la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura y aceptación por ésta.

En prueba de conformidad, ambas partes firman y rubrican el presente documento en el lugar y fecha al principio mencionados.—El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Luis Millán Vázquez de Miguel.—La Presidenta de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura, Engracia Hidalgo Tena.

ANEXO

Construcción de centros de Educación Secundaria a ejecutar en el año 2000

Programa	Municipio y provincia	Centro y obras a ejecutar	Fecha adjudicación	Adjudicatario	Importe total — Pesetas	Anualidad 2000 — Pesetas
422C	San Vicente de Alcántara.	IES. 12 + 4 + ciclos.				
422C	Santa Marta de Barros.	IES. 12 + 4.				
422C	Cabezuela del Valle.	ESO. 8 + 0.				
422C	Navaconcejo.	IES. 8 + 2.				
Total anualidad 2000						700.000.000

15628 *RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2000, de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura y la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.*

La Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura, organismo autónomo del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Castilla y León han suscrito un Convenio de colaboración para la construcción o adecuación de centros educativos no universitarios, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de julio de 2000.—La Presidenta, Engracia Hidalgo Tena.

ANEXO

Convenio entre la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura, organismo autónomo del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Castilla y León

En Madrid a 11 de mayo de 2000.

INTERVIENEN

Por la Consejería de Educación y Cultura el excelentísimo señor don Tomás Villanueva Rodríguez, Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León, que es competente en virtud del Decreto Legislativo 1/1988, de 21 de julio (artículo 21.j), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Gobierno y de la Administración de Castilla y León.

Por la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura, la ilustrísima señora doña Engracia Hidalgo Tena, Presidenta de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura, competente en virtud del artículo 6 y de la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada en los artículos 1 y 2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, y del Real Decreto 1379/1999, de 27 de agosto, de Regulación de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura.

Actúan los interesados en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad para obligarse en los términos de este documento.

Y a tal efecto,

MANIFIESTAN

El acuerdo de traspaso de funciones y servicios de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, aprobada por Real Decreto 1340/1999, de 31 de julio, establece en la letra G), apartado 4, que la Administración del Estado se compromete a transferir a la Comunidad Autónoma de Castilla y León 3.000.000.000 de pesetas, mediante asignaciones presupuestarias iguales en los años 2000, 2001 y 2002, para gastos de inversiones en centros

educativos no universitarios, en los términos establecidos en el acuerdo complementario al traspaso de competencias.

Por su parte, el acuerdo complementario establece que anualmente se formalizará un Convenio entre ambas Administraciones, con un importe máximo de 1.000.000.000 de pesetas para la construcción o adecuación de los centros educativos no universitarios que se determinen.

En desarrollo de lo anteriormente expuesto, la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura y la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Castilla y León acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto regular los requisitos formales y procedimentales para que la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura financie inversiones educativas ejecutadas por la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, por transferencia de capital, hasta un máximo de 1.000.000.000 de pesetas, dentro de la anualidad 2000.

Segunda.—La ejecución de la inversión en obras de nueva construcción, ampliaciones o adaptaciones y equipamientos en centros docentes no universitarios se efectuará por la Consejería de Educación y Cultura. Esta Consejería asume los derechos y obligaciones que la vigente Ley de Contratos de las Administraciones Públicas atribuye a los órganos de contratación, tanto en la fase de contratación como de ejecución, recepción y liquidación de las obras y en la adjudicación y recepción de los equipamientos.

Tercera.—La Consejería de Educación y Cultura remitirá a la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura relación de

las obras de centros nuevos, ampliaciones, adaptaciones y reformas de los existentes y los equipamientos que se ejecuten o inicien en la anualidad 2000. Esta relación deberá adaptarse a los modelos anexos a este Convenio.

Cuarta.—La financiación por parte de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura de las actuaciones de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, objeto de este Convenio, se efectuará con cargo al capítulo 7, programa 422C del presupuesto de gastos del organismo para el 2000.

El abono de los 1.000.000.000 de pesetas previstos se realizará mediante dos aportaciones de 500.000.000, previa justificación por la Consejería de Educación y Cultura de ejecución de obras y equipamientos por dicho importe, durante el año 2000, en enseñanza secundaria y profesional o escuelas de idiomas.

Las obras y equipamientos deberán corresponderse con los incluidos en las relaciones elaboradas por la Comunidad Autónoma a que hace referencia la cláusula tercera.

Quinta.—Si por causas sobrevenidas no pudiera ser ejecutada alguna de las obras o equipamientos que figuran en los anexos, podrán ser sustituidos por otra obra o equipamiento, dentro de cada programa presupuestario y sin poder sobrepasar en ningún caso el coste total por programas, previa comunicación por parte de la Consejería de Educación y Cultura a la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura y aceptación por ésta.

En prueba de conformidad, ambas partes firman y rubrican el presente documento en el lugar y fecha al principio mencionados.—El Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, Tomás Villanueva Rodríguez.—La Presidenta de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura, Engracia Hidalgo Tena.

ANEXO I

Construcción de centros de Educación Secundaria a ejecutar en el año 2000

Programa	Municipio y provincia	Centro y obras a ejecutar	Fecha adjudicación	Adjudicatario	Importe total — Pesetas	Anualidad 2000 — Pesetas
422C	Sotillo de la Adrada (Ávila).	IES. Construc. Sección IES de (8 + 0 + 0).	27-12-1999	CORVIAN.	203.768.000	163.000.000
422C	Fonteviveros (Ávila).	IES. Remodelación casa natal San Juan de la Cruz para Sección IES.	No adjud.		147.000.000	76.000.000
422C	Miranda de Ebro (Burgos).	IES. Construc. centro (8 + 4 + 0) dependiente del IES «Montes Obarenses».	No adjud.		359.000.000	100.000.000
422C	Valle de Mena-Villasana (Burgos).	IES. Dr. Sancho de Matienzo. Construc. centro (4 + 4 + 0) como sustitución del actual.	No adjud.		318.835.000	94.000.000
422C	Herrera de Pisuerga (Palencia).	IES. Construc. Sección IES (8 + 0 + 0).	20-12-1999	Constructora San José.	225.421.000	178.000.000
422C	La Alberca (Salamanca).	IES. Construc. Sección IES (8 + 0 + 0).	20-12-1999	«Joca, Sociedad Anónima».	256.432.000	204.000.000
422C	Terradillos, urbanización «El Encinar» (Salamanca).	IES. Construc. Sección IES (8 + 0 + 0).	4-3-1999	F. Moreno Pérez.	199.666.000	35.000.000
Total anualidad 2000						850.000.000

ANEXO II

Ampliaciones, adaptaciones y reformas de centros de Educación Secundaria a ejecutar en el año 2000

Programa	Municipio y provincia	Centro y obras a ejecutar	Fecha adjudicación	Adjudicatario	Importe total — Pesetas	Anualidad 2000 — Pesetas
422C	Varios.	Varios centros. Obras de ampliación, adaptación y reforma.				150.000.000
Total anualidad 2000						150.000.000

Nota: Los centros y obras a realizar se comunicarán una vez hayan sido definidos.

15629

ORDEN de 19 de julio de 2000 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación Club Deportivo Pegaso», de Madrid.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Jesús Palencia García solicitando la inscripción de la Fundación Club Deportivo Pegaso

en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, según lo dispuesto en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).